



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia para programar fecha para audiencia de que trata el Art. 403 del C.G.P.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00066-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| TRÁMITE | DESLINDE Y AMOJONAMIENTO |
| RADICADO | 76-606-40-89-001-2019-00066-00 |
| DEMANDANTE: | FERNANDEZ LLOREDA Y CIA. S. EN C. |
| DEMANDADOS: | ROBERT OVIDIO PEÑA Y OTROS |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 431

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión del expediente y habiéndose culminado las etapas procesales que anteceden; procede el juzgado a continuar con los lineamientos del artículo 403 del C.G.P.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Conforme con lo preceptuado en el artículo 403 del Código General del Proceso, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de deslinde y amojonamiento para el día 07 de octubre de 2021 a las 10:00 am.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO. - Acorde al mencionado artículo se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.

TERCERO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos allegados y relacionados en el acápite de documentos, presentados con la demanda principal:

1. Poder conferido por la representante legal suplente MARGARITA LLOREDA autenticado en la notaria 5 de Cali.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad FERNANDEZ LLOREDA & CIA S EN C constituida por documento privado, matricula mercantil N° 1010832-6
3. Copia de la Escritura Pública N° 835 de fecha 16 de marzo de 2018, de la Notaria Sexta del circulo de Cali con la cual la sociedad DEMANDANTE adquirió, a título de compraventa, el dominio pleno y absoluto de un predio rural de 3.400 metros denominado " L-3 ", localizado en la parcelación LA LORENA en la vereda MADROÑAL del municipio de Restrepo - Departamento del Valle del Cauca
4. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 370- 532717 que corresponde al lote L-3 propiedad de la sociedad **FERNANDEZ LLOREDA & CIA S EN C**
5. Ficha catastral N° 00-01-0006-0653-801 del lote L — 3
6. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 370-532718 correspondiente al lote L-4
7. Certificado de tradición de la Matricula inmobiliaria 370-532716 correspondiente al lote L -2
8. Copia del reglamento de propiedad de la parcelación LA LORENA por escritura pública N° 554 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la notaria sexta del círculo de Cali.
9. Copia de la escritura pública 6265 de fecha 31 de octubre de 2005 de la notaria séptima del círculo de Cali.
10. Copia del pago de los impuestos prediales del inmueble de los años 2011-2017
11. Copia del pago del impuesto predial del año 2018



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

12. Copia del pago del impuesto predial del año 2019.
13. Copia de los pagos de administración de la parcelación LA LORENA años 2018-2019
14. Informe técnico de topografía / levantamiento topográfico realizado por la Señora YURANI OVIEDO PUENTES con C.0 31.322.781, topógrafo especialista con licencia CPNT N° 01-11697 -2006 incluye el plano y la hoja de vida de la topógrafa.

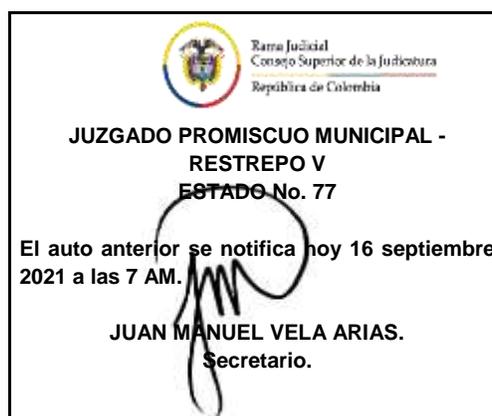
PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio.

CUARTO.- Infórmese la anterior determinación a las partes y sus apoderados a fin de que se sirvan asistir a la diligencia so pena de incurrir en las sanciones aquí previstas, es decir serán sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se tendrá como indicio grave su no comparecencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6700baf9699cbcb7554b4800207f2769d146babf527a48d12692023d406eb0af

Documento generado en 15/09/2021 10:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>